



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1288
Córdoba, 27 de septiembre de 2011

VISTO:

El documento “POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA” elaborado por el Vicerrectorado Académico de esta Universidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la política y las estrategias de vinculación tecnológica forman parte de la proyección social asumida por la Universidad en vistas a colaborar con el desarrollo local y regional y con las necesidades y demandas de la comunidad en la que está inserta;

Que resulta necesario precisar el marco conceptual y legal en el que dicha política se fundamenta, los antecedentes institucionales de los que parte, los objetivos, las estrategias y las normativas que regularán las acciones de vinculación tecnológica que se desarrollen;

Que las bases y características del citado documento fueron sometidas a consulta y análisis de diferentes instancias de la Universidad, habiéndose tenido en cuenta en su texto definitivo todos los comentarios, sugerencias y observaciones que formularon los organismos pertinentes;

Que el Honorable Consejo Académico se expidió favorablemente respecto a lo solicitado en su sesión del 21 de septiembre de 2011.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

- Art.1º) Aprobar *ad experimentum*, por plazo de un año, el documento “POLÍTICA Y ESTRATEGIAS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA” transcrito en el Anexo de la presente, y disponer su difusión inmediata y vigencia en el ámbito de esta Universidad.
- Art.2º) Comunicar la presente para su registro a la Secretaría Académica de la Universidad y demás organismos que correspondiere y, una vez cumplido, que se proceda a su archivo.



**POLÍTICA Y ESTRATEGIA DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**

| <i>Contenidos</i> | <i>Páginas</i> |
|---|----------------|
| I. Presentación..... | 3 |
| II. Marco conceptual..... | 3 |
| III. Marco legal..... | 4 |
| IV. Antecedentes Institucionales..... | 4 |
| V. Política de vinculación tecnológica..... | 5 |
| VI. Objetivos de la vinculación tecnológica..... | 6 |
| VII. Estrategia de la vinculación tecnológica..... | 7 |
| VII.1. Consolidación de la investigación..... | 7 |
| VII.2. Protección, difusión y transferencia de los conocimientos..... | 9 |
| VII.3. Gestión Tecnológica..... | 9 |
| VII.4. Creación de empresas de base tecnológica (EBT)..... | 10 |
| VII.5. Radicación de empresas en el Parque Científico (PC-UCC)..... | 10 |
| VIII. Normativa de vinculación tecnológica..... | 11 |
| VIII.1. Tipo de actividades..... | 11 |
| VIII.2. Relación de la Universidad con terceros..... | 14 |
| VIII.3. Responsables de las actividades de vinculación tecnológica..... | 15 |
| VIII.4. Sede de las actividades de vinculación tecnológica..... | 16 |
| VIII.5. Titularidad de los resultados..... | 16 |
| VIII.5.1. Resultados de propiedad conjunta..... | 16 |
| VIII.5.2. Resultados de propiedad de terceros..... | 17 |
| VIII.6- Financiación de las actividades de vinculación..... | 17 |
| VIII.6.1. Origen de los fondos..... | 17 |
| VIII.6.2. Procedimientos administrativos..... | 18 |
| VIII.7. Reparto de utilidades..... | 19 |
| VIII.8. Reglamentaciones y disposiciones complementarias..... | 19 |



I. Presentación.

El presente documento refiere a la política de vinculación tecnológica de la Universidad. Tiene como propósito precisar el marco conceptual y legal en los que se fundamenta y los antecedentes institucionales de los que parte y en los que se asienta, al tiempo que define sus objetivos, estrategias y las normativas que regularán las acciones, que a partir de la vinculación, se desarrollen. Responde al compromiso social que la Universidad asume con el desarrollo local y regional y con las necesidades y demandas de la comunidad en la que está inserta.

II- Marco conceptual.

El presente enunciado de una Política y Estrategia de Vinculación Tecnológica forma parte de la proyección a la sociedad de la Universidad Católica de Córdoba, y toma en consideración el marco conceptual general sobre el enfoque de Responsabilidad Social Universitaria al que adhieren las universidades confiadas a la Compañía de Jesús en América Latina (AUSJAL). Por tal motivo, en la Universidad, la vinculación tecnológica es considerada como una línea de acción de la proyección social.

La vinculación tecnológica refiere al desarrollo de acciones y a la gestión especializada de servicios sistemáticos o puntuales que a través de un adecuado uso de la tecnología, se orientan a responder a las demandas del sistema productivo y/o social, tales como investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, asesoramiento técnico, servicios técnicos especializados, servicios de capacitación, creación de empresas de base tecnológica, radicación de empresas, gestión tecnológica, entre otros.

El desarrollo de la vinculación tecnológica en la Universidad se sustenta en un modelo académico asociativo y multidisciplinario que, trascendiendo los límites institucionales propios de la Universidad contribuye, a partir de la utilización de los conocimientos disponibles, así como de la generación de nuevos, al desarrollo económico y social sustentable de la región y del país, con una opción preferencial por los sectores y grupos menos favorecidos y en problemáticas sociales de mayor impacto.

La innovación debe ser comprendida como el resultado de un proceso complejo, en el que intervienen un conjunto de factores dinámicos, íntimamente interrelacionados, variables en función del tiempo y que están relacionados con todas las organizaciones que conforman un territorio, e incluso con aquellas que trascienden las fronteras políticas y naturales.

La innovación tecnológica es fuente principal de adquisición de mejoras competitivas genuinas, sustentables y acumulativas. Esto implica que el seguimiento de los procesos innovadores debe apuntar no sólo al reconocimiento de las magnitudes, sino también a las características de



esos procesos, con el propósito de obtener evidencias respecto del sendero de desarrollo por el que transita una economía, aspecto que adquiere un enorme valor estratégico en la formulación de políticas.

Independientemente de la localización geográfica de las organizaciones intervinientes, se reconoce que las innovaciones están condicionadas por la complejidad del proceso que las origina, resultando determinante tanto la cantidad y variedad de los actores que participan del proceso como la diversidad de relaciones que se deben establecer entre ellos dentro del marco institucional y cultural en el que se desenvuelven.

La complejidad de este proceso, así como su carácter sistémico, hace necesario que se produzca en un medio ambiente favorable al establecimiento de relaciones sólidas, fluidas, caracterizadas por el mutuo beneficio de las organizaciones participantes y enfocadas al logro de un objetivo común. Estas relaciones son las que permitirán que las potencialidades y las capacidades de los actores se complementen para obtener mayores y mejores resultados (efecto multiplicador) que los que podría alcanzar cada actor en forma individual y aislada.

III- Marco legal.

Se considera importante mencionar tres leyes que regulan el proceso de vinculación de las universidades con las demás organizaciones del Sistema de Innovación (entornos productivo, gubernamental, financiero y social):

- a) Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 (19 95)¹.
- b) Ley N° 23.877 de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica (1990)².
- c) Ley N° 25.467 del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (2001)³.

IV- Antecedentes Institucionales.

La Universidad regula su Política y Estrategia de Investigación mediante la Resolución Rectoral N° 492/2007. Dicha política permite que se desarrollen un conjunto de acciones que posibilitan un fuerte crecimiento en el área de investigación. Entre estas acciones pueden mencionarse la conformación y consolidación de equipos de investigación; el apoyo económico con fondos propios a los proyectos y/o programas (incentivos salariales, fondos destinados a la compra de insumos y equipos, etc.); la estabilidad de los investigadores que forman parte de los mismos; el

¹ En su artículo 28, inciso e) dice que la universidad debe “*Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad*”.

² En su artículo 4° establece que “*Serán beneficiarios de esta ley las personas físicas y las de existencia ideal, públicas o privadas, debidamente constituidas y habilitadas conforme con las leyes nacionales, que desarrollen actividades productivas, científicas, tecnológicas o financieras, con domicilio legal en el territorio argentino y que adhieran voluntariamente a las obligaciones y derechos que emanan de esta ley*”.

³ En su artículo 4° establece que el Sistema “*estará constituido por los órganos políticos de asesoramiento, planificación, articulación, ejecución y evaluación establecidos por la presente ley; por las universidades, el conjunto de los demás organismos, entidades e instituciones del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del sector privado que adhieren a esta norma, que realicen actividades sustantivas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador, de vinculación, financiamiento, formación y perfeccionamiento de recursos humanos, así como sus políticas activas, estrategias y acciones*”.



incremento de la dedicación de los docentes que realizan investigación y la acreditación de proyectos mediante la evaluación externa por pares.

Estas acciones se tomaron en cuenta al elaborar el Plan de Desarrollo 2009-2013 en el que se fijó, en términos de investigación, como uno de los objetivos prioritarios: *“la profundización del proceso ya emprendido y el impacto más decidido en la sociedad que nos rodea”* (Punto IV, Investigación de valor para una mejor enseñanza y servicio a la sociedad).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 23.877 (de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica) y adhiriendo “voluntariamente a las obligaciones y derechos que emanan de esa ley”, la Universidad se ha inscripto como Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) en la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCYT) y ha recibido su reconocimiento con fecha 11 de marzo de 2008, mediante la Resolución N° 011/08 del Directorio de dicha Agencia.

Debe, además, reconocerse que desde la creación de la Universidad y a partir de diversas estructuras que forman parte de sus unidades académicas (cátedras, laboratorios, institutos, etc.), se han establecido relaciones con empresas, instituciones y organismos que forman parte del tejido productivo, gubernamental y social de la región, del país y, en algunos casos, del contexto internacional.

Estos vínculos han posibilitado la transferencia de conocimientos disponibles en la Universidad, han contribuido a desarrollar mejoras sociales y productivas y, eventualmente, han producido ingresos que contribuyeron al presupuesto de la Universidad.

El marco conceptual y legal explicitado, como así también los antecedentes institucionales, definen la política de Vinculación Tecnológica de la Universidad.

V. Política de vinculación tecnológica.

La Universidad promoverá y apoyará las actividades de vinculación tecnológica que los integrantes de su comunidad desarrollen, conformando equipos asociados con miembros de otras organizaciones que, a través de un uso racional y adecuado de la tecnología⁴ y los conocimientos, tengan por finalidad contribuir al desarrollo sustentable de la sociedad.

⁴ A los fines de este documento se entiende que la tecnología es una creación humana (artefactos, aparatos, dispositivos, diseños, procesos productivos, servicios, metodologías, formas de gestión de los recursos, etc.), desarrollada a partir de un proceso complejo que involucra los materiales, la energía y el conjunto de conocimientos técnicos disponibles (ideas, arte, técnica, oficio, destreza) ordenados científicamente. Se entiende, además, que la tecnología debe contribuir al progreso de la sociedad (mejorando las condiciones de vida, satisfaciendo necesidades y deseos, facilitando la adaptación al medio y la convivencia sustentable con el ambiente, etc.); forma parte de los procesos sociales que la originaron y transforma a las sociedades que la adoptan.



Además orientará, prioritariamente, su apoyo y gestiones a asegurar los recursos necesarios para aquellos proyectos de vinculación tecnológica que respondan a la orientación institucional preferencial descrita en su Política de Proyección Social. Esto implica el apoyo preferencial hacia proyectos:

- que permitan la participación de alumnos (grado y posgrado) con el fin de contribuir al desarrollo integral de sus actividades formativas;
- que favorezcan la creación de nuevos emprendimientos y empresas como medio para aumentar las oportunidades de trabajo, en pos de la promoción humana;
- que apoyen el desarrollo y la consolidación de pequeñas y medianas empresas locales y regionales, de modo que se favorezca la interacción con la totalidad del proceso de producción;
- que introduzcan en el mercado productos y servicios que en general contribuyan al bienestar de la población;
- que estén orientados a producir mejoras y resultados concretos en la gestión y en la estructuración de los diferentes niveles del Estado y de las organizaciones dedicadas a la resolución de las problemáticas sociales más urgentes (tales como la salud, la alimentación, la producción, la educación y la seguridad de las personas, el ambiente, las comunicaciones, las energías renovables y los medios de transporte, entre otros); así como a la promoción de los sectores más vulnerables;
- la contribución al avance de los conocimientos científicos y/o el aumento de las capacidades tecnológicas propias de la Universidad.

VI. Objetivos de la vinculación tecnológica.

En el marco de la Política enunciada, la Universidad se propone, mediante las acciones de vinculación tecnológica, lograr los siguientes objetivos:

- el fortalecimiento de los mecanismos necesarios para que los conocimientos científicos y los desarrollos tecnológicos disponibles tengan impacto social, con especial énfasis en aquellos sectores menos favorecidos.
- el aprovechamiento de los resultados que surgen de las actividades de investigación desarrolladas por los miembros de la Universidad.
- el desarrollo, la utilización y la aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos para resolver problemas sociales concretos.
- el crecimiento de relaciones sustentables, de mutuo beneficio, entre los actores sociales que se desempeñan en las organizaciones (gubernamentales, empresariales y sociales) del Sistema de Innovación de la región, del país y del ámbito internacional.
- la conformación de redes de cooperación, estructuradas en base a estrategias de coordinación y sinergias, que permitan aprovechar al máximo los recursos, las capacidades, los conocimientos y las habilidades existentes en las organizaciones que conforman el Sistema de Innovación.



- la construcción de un ambiente propicio para el desarrollo de una cultura favorable a las innovaciones mediante alianzas estratégicas con organizaciones sociales y productivas, favoreciendo la creación de nuevas empresas y emprendimientos que, haciendo un uso intensivo de los conocimientos y las tecnologías, contribuyan al desarrollo sustentable.
- el progreso competitivo del sector productivo local, regional y nacional, colaborando con la creación de fuentes de trabajo, la utilización racional de los recursos y el cuidado del medio ambiente.
- la mejora de las capacidades organizativas e institucionales de las diferentes áreas de gobierno en los distintos niveles jurisdiccionales, de sectores de la sociedad civil y de empresas del sector productivo.
- la contribución al avance de los conocimientos científicos y/o el aumento de las capacidades tecnológicas propias de la Universidad.

VII. Estrategias de la vinculación tecnológica.

La Universidad desarrollará sus actividades de vinculación tecnológica en el marco de cinco estrategias principales: 1. Consolidar la investigación que realizan los docentes e investigadores; 2. Proteger, difundir y transferir los conocimientos que se generan como resultados de las investigaciones; 3. Coordinar las actividades de gestión tecnológica a través de una organización ágil y dinámica; 4. Contribuir a la creación de empresas de base tecnológica (EBT); 5. Radicar, en instalaciones propias, las empresas que desarrollen investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en temas alineados con la política de investigación y vinculación tecnológica de la Universidad.

VII.1. Consolidación de la investigación.

La Universidad establecerá alianzas estratégicas con instituciones dedicadas a la investigación y al desarrollo tecnológico con el fin de contribuir al avance de los conocimientos científicos, aumentar las capacidades tecnológicas propias y fortalecer la formación ofrecida por ella a través de las carreras de posgrado en general y de doctorado en particular.

Para reforzar los equipos de investigación existentes, así como para desarrollar nuevos equipos en áreas o temas considerados estratégicos, se facilitará la radicación de investigadores y becarios del Conicet y de otras instituciones del sistema científico.

Con el fin de consolidar las alianzas desarrolladas con otras instituciones del sistema científico se promoverá la creación y se facilitará la radicación de institutos de investigación, de prestigio nacional e internacional, en las instalaciones que dispone la Universidad. Se pondrá especial énfasis en el desarrollo de institutos mixtos, en alianza con otras instituciones de I+D, orientados a la ejecución de investigaciones que contribuyan a la resolución de problemas tecnológicos locales, regionales y/o nacionales.



Para contribuir a mejorar el desempeño y aumentar las capacidades de los equipos de investigación de la Universidad se creará el Programa de Vigilancia Tecnológica, dependiente de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica y articulado con el Sistema de Biblioteca, el cual tendrá como función prioritaria facilitar la gestión de la información necesaria para la toma de decisiones.

Para responder a las demandas tecnológicas de la sociedad (empresas, organizaciones civiles, áreas de gobierno, etc.) se reforzarán las capacidades de los grupos de investigación de la Universidad y se apoyará el desarrollo de centros tecnológicos que, aliados con empresas, contribuyan a la generación de innovaciones y soluciones tecnológicas.

Con el fin de facilitar las acciones de investigación y desarrollo tecnológico orientadas a la resolución de problemas sociales y empresariales concretos, se crearán desde la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica los Programas y Proyectos Especiales (PPE), que a diferencia de los proyectos por convocatoria anual, se ejecutarán y financiarán de manera conjunta con otras instituciones del Sistema de Innovación. Las características que distinguen a estos proyectos de cualquier otro que pudiera desarrollar la Universidad son, entre otras, las siguientes:

- la existencia de una demanda concreta (tema, asunto, propuesta, problema, etc.) hacia la Universidad por parte de un actor social identificable, la cual deberá estar incluida en los temas o áreas prioritarias de la Universidad;
- el compromiso de otros (uno o más) actores sociales para el desarrollo conjunto del proyecto;
- la presencia de otras (una o más) fuentes de financiamiento del proyecto además de la propia Universidad;
- la contribución, con alguna de las acciones que se desarrollen, al proceso de formación de los alumnos de grado o posgrado o de los docentes de la Universidad;
- la contribución al avance de los conocimientos científicos y/o el aumento de las capacidades tecnológicas propias de la Universidad.

Estas características se evaluarán conjuntamente, debiendo el proyecto poseer la mayoría de ellas para que sea viable en la Universidad.

Para orientar el desarrollo de las propuestas destinadas a la mejora continua de las Políticas de Investigación y de Vinculación de la Universidad se creará el Programa de Prospectiva UCC dependiente de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica. Tendrá como función el estudio sistemático de la información disponible, mediante técnicas y herramientas de prospectiva, para definir los distintos horizontes del futuro de la ciencia, la tecnología, la economía y la sociedad. Deberá identificar oportunidades a partir de las tecnologías emergentes,



los cambios políticos, económicos y sociales, proponiendo aquellas que probablemente produzcan los mayores beneficios económicos o sociales.

VII.2. Protección, difusión y transferencia de los conocimientos.

La Universidad velará, en los casos que corresponda, por la pronta difusión de los conocimientos producidos por sus investigadores y la rápida aplicación de los mismos para la resolución de problemas sociales concretos. Se respetarán los plazos necesarios para la protección de los conocimientos y se atenderán aquellos casos en los que existan compromisos de confidencialidad establecidos en los acuerdos firmados con las partes contratantes o adoptantes.

Para favorecer la comunicación de los conocimientos generados, la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica promoverá la publicación de los resultados en revistas de alcance nacional e internacional (Resolución Rectoral 943/2006); a través de las colecciones y series de la Editorial de la Universidad; la presentación en reuniones científicas (Resolución Rectoral 942/2006) y la generación de informes públicos y de acceso reservados.

Se adoptarán todas las medidas necesarias para resguardar los derechos de propiedad intelectual, de patentes, de diseños industriales, de derechos de obtentor⁵, de derechos de autor, del derecho de marcas y del secreto industrial, derivados de los procesos de I+D desarrollados por sus equipos de investigación, con el fin de asegurar y facilitar el proceso de transferencia mediante licenciamiento.

Para resguardar la propiedad intelectual de los desarrollos propios, se facilitará el asesoramiento profesional externo especializado y se apoyará a los investigadores en la búsqueda de fondos que permitan realizar los trámites necesarios.

VII.3. Gestión Tecnológica.

La Universidad facilitará y estimulará la integración de los equipos de investigación con el sector productivo, los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y con otros grupos del sector científico-tecnológico, contribuyendo a mejorar la calidad de la enseñanza y de la investigación, fomentando la responsabilidad social universitaria y empresarial y favoreciendo, en consecuencia, el progreso y bienestar social.

Para lograr dicha integración se creará la Agencia de Gestión Tecnológica (AGT-UCC), estructura dependiente de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica y articulada con la Secretaría de Asuntos Económicos de la Universidad, responsable de promover la innovación, estimular el desarrollo y la transferencia de tecnologías, y facilitar la vinculación de la

⁵ Obtentor: La persona natural o jurídica que, en forma natural o mediante trabajo genético, ha descubierto y, por lo tanto, logrado una nueva variedad vegetal (Ley 19.342).



Universidad con los demás actores del Sistema de Innovación (sector gubernamental, sector productivo y sector científico-tecnológico).

La AGT tendrá por función desarrollar todas las acciones necesarias para crear y fortalecer redes intra e interinstitucionales que, a partir del uso intensivo de los conocimientos disponibles, desarrollen tecnologías y produzcan innovaciones que contribuyan al desarrollo social sustentable.

Con el fin de impulsar las acciones de Gestión Tecnológica en general y de investigación en particular, se creará el Fondo Estímulo a la Innovación (FEI), cuyas características se consideran en el apartado sobre financiación de las actividades de vinculación (punto VIII.6).

VII.4. Creación de empresas de base tecnológica (EBT).

La Universidad promoverá la creación de EBT en temáticas relacionadas con las prioridades definidas en sus políticas y estrategias de investigación y de vinculación tecnológica, para lo cual podrá establecer convenios con emprendedores, empresas u organizaciones. Las EBT son organizaciones con fines de lucro que utilizan en forma intensiva los conocimientos y la tecnología, adoptando la innovación como estrategia para su desarrollo, competitividad y sustentabilidad en el mercado.

Para desarrollar las acciones tendientes al establecimiento de EBT, se creará el Programa Sociedad Emprendedora (PSE) dependiente de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica y articulado con la Secretaría de Asuntos Económicos de la Universidad. Su función principal será la de contribuir al desarrollo de la cultura emprendedora en la Universidad en particular y en la sociedad en general. El PSE coordinará y, cuando corresponda, ejecutará todas las acciones que la Universidad desarrolle para posibilitar la creación de EBT a partir del uso intensivo de los conocimientos disponibles, apoyando a los emprendedores, disminuyendo sus vulnerabilidades y facilitando la concreción de sus emprendimientos tecnológicos.

VII.5. Radicación de empresas en el Parque Científico (PC-UCC).

La Universidad promoverá la radicación, en sus instalaciones, de pymes dedicadas a I+D+i en temas relacionados con las políticas de investigación y de vinculación tecnológica y que compartan sus valores institucionales. Esta estrategia podrá hacerse extensiva a los departamentos o dependencias de I+D+i de grandes empresas cuando la Universidad lo considere estratégico para el desarrollo de la política de vinculación.

Para concretar esta estrategia se creará el Parque Científico (PC-UCC) dependiente de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica. Su función será desarrollar un ambiente propicio para la ejecución de actividades conjuntas de I+D+i entre los investigadores de la Universidad y los profesionales de las empresas del sector productivo.



VIII. Normativas de vinculación tecnológica.

Las acciones de vinculación tecnológica que la Universidad desarrolle con otras instituciones del Sistema de Innovación local, regional, nacional o internacional, se registrarán por las siguientes disposiciones, así como por aquellas otras que se definan en el futuro.

VIII.1. Tipo de actividades.

A continuación se presenta el conjunto de actividades comprendidas en la Política de vinculación tecnológica descrita, sin que por ello la Universidad pueda realizar otras no contempladas en el siguiente listado, cuando exista un interés social o una necesidad tecnológica que lo justifique.

Estas actividades podrán gestionarse en forma articulada entre las Secretarías dependientes del Rectorado, las Unidades Académicas y sus respectivas dependencias.

a. Investigación y desarrollo (I+D): entre estas actividades se encuentran los estudios sistemáticos; los diseños y la construcción de prototipos; los estudios sobre los usos de materiales y procedimientos; el desarrollo de procesos industriales y de productos específicos; el diseño de políticas públicas específicas y de procesos de gestión e implementación; el desarrollo de indicadores sociales y políticos de diferente tipo; etc. La Universidad puede desarrollar estas actividades a demanda específica de una empresa u organización, resultando ésta responsable de cubrir los costos derivados de su ejecución, siendo por ello propietaria de los resultados obtenidos.

Por otra parte, la Universidad puede desarrollar estas actividades a riesgo compartido con otra organización asociada (empresa, organismo de ciencia y técnica, entidades sin fines de lucro, etc.), con el fin de generar nuevos conocimientos o realizar adaptaciones tecnológicas. De esta manera, la Universidad junto con la organización asociada comparten sus capacidades, los gastos de generación y difusión, y los riesgos tecnológicos y comerciales implícitos. En estas actividades las organizaciones asociadas, en particular las empresas, deberán involucrarse desde el inicio de manera que participen en el financiamiento, en la orientación comercial del producto, en la adaptación y el escalamiento industrial. Obtenidos los resultados, si el asociado es una empresa podrá, previo contrato de licenciamiento, fabricar, reproducir o multiplicar y comercializar el producto, compensando a la Universidad mediante regalías previamente convenidas, y con destino al FEI. En el caso que el asociado sea otra institución de I+D se podrán acordar las condiciones de licenciamiento para que un tercero haga la explotación comercial de los resultados obtenidos.



- b. Transferencia tecnológica (TT):** esta acción se realizará cuando la Universidad haya producido por su cuenta y riesgo un desarrollo (nuevo conocimiento, adaptación tecnológica, incorporación de tecnología y conocimientos a un producto o proceso, etc.) y ceda a favor de un tercero (empresas, organizaciones, etc.) la explotación comercial del mismo durante un período determinado, en un territorio definido. En estos casos la Universidad podrá recibir a cambio de la cesión una retribución económica (regalía), y se destinará al FEI. La Universidad podrá ceder, en calidad de licenciamiento, la explotación de patentes, marcas, software y otras tecnologías propias. En caso de existir un interés social específico y justificado, la Universidad podrá otorgar el licenciamiento sin percibir las regalías que le corresponden.
- c. Asistencia tecnológica o asesoramiento técnico (AT):** en este tipo de actividades la Universidad, a través de un docente investigador o un equipo, transferirá conocimientos, el “saber hacer” o las experiencias de las que dispone. El receptor de los mismos puede ser una o varias empresas, una organización pública o no gubernamental, etc., y la actividad se desarrollará en el marco de un trabajo de asistencia destinado a resolver problemas tecnológicos específicos, desarrollar objetos técnicos o productos, poner en marcha aparatos, líneas de producción o sistemas de calidad, tomar decisiones que den solución a las necesidades de la organización, etc. Se entiende que en estas actividades no están involucrados en forma directa aparatos analíticos e instalaciones y que la prestación se basa en las capacidades, destrezas y experiencia de los profesionales que las realizan. Se incluyen entre estas actividades los estudios o trabajos que demandan, como único equipamiento, la utilización de software y hardware (análisis estadístico, diseño asistido mediante ordenador, análisis de imágenes, etc.). La Universidad podrá percibir a cambio de estos servicios una retribución económica con destino al FEI.
- d. Servicios técnicos especializados (STE):** estas actividades comprenden los ensayos, los análisis, las pruebas, los diagnósticos, etc., realizadas en forma regular en una instalación (laboratorio, clínica, centro, departamento, cátedra, taller, planta piloto, campo experimental, etc.) propia de la Universidad y a solicitud de las empresas, instituciones u organizaciones del Sistema de Innovación, en virtud de las capacidades técnicas y operativas disponibles en esas dependencias. Se entiende que en estas actividades están involucrados, en forma directa, aparatos, equipos e instalaciones sin los cuales el servicio no se podría prestar, más allá de las capacidades y destrezas de los profesionales que la realizan. La Universidad podrá percibir a cambio de estos servicios una retribución económica con destino al FEI.
- e. Servicios de capacitación (SC):** son actividades relacionadas con la formación laboral de personal perteneciente a empresas, instituciones u organizaciones y que no están encuadradas dentro de las carreras de pregrado, grado o posgrado que ofrece regularmente la Universidad. Podrán llevarse a cabo en las instalaciones propias de la Universidad o en las del tercero que las solicita, bajo el formato de cursos extracurriculares (Resolución Rectoral



82/09). La Universidad podrá percibir a cambio de estos servicios una retribución económica, y se destinará al FEI.

- f.** Creación de empresas de base tecnológica (EBT): comprende a todas las actividades que la Universidad realice en el marco del Programa Sociedad Emprendedora (PSE), destinadas a promover el emprendedorismo y la creación de EBT entre los miembros de la Universidad en particular y de la sociedad en general. El PSE establecerá los mecanismos necesarios para detectar y seleccionar los proyectos, brindarles asistencia tecnológica en la gestión del negocio y promover la participación de inversores externos a la Universidad. Entre otras acciones, el PSE desarrollará aquellas que contribuyan al financiamiento de los emprendedores durante todo el proceso de creación de EBT; la asistencia para la gestión de los emprendimientos; el soporte tecnológico para completar las pruebas y validaciones técnicas necesarias; el acompañamiento en el diseño e implementación del plan de negocios; la asistencia en las negociaciones y la preparación de informes, en particular aquellos relacionados con las inversiones y toda otra acción que permita concretar la creación y la consolidación de una EBT. Para desarrollar estas actividades la Universidad podrá realizar alianzas con emprendedores, empresas u otras instituciones y percibir regalías con destino al FEI, en compensación por las facilidades prestadas para el desarrollo del emprendimiento o de la nueva empresa.
- g.** Radicación de empresas (RE): con el fin de promover el desarrollo de un ambiente propicio para la generación de innovaciones y favorecer la vinculación de los investigadores de la Universidad con los profesionales de empresas, se facilitará la radicación en las instalaciones de la Universidad de pymes dedicadas a I+D+i, o de departamento o dependencias de I+D+i de grandes empresas, cuyas actividades estén relacionadas con los temas priorizados en las políticas y estrategias de investigación y de vinculación tecnológica. La Universidad establecerá las condiciones y podrá percibir, en compensación por las facilidades prestadas, una retribución económica con destino al FEI.
- h.** Gestión tecnológica (GT): la Universidad, a través de la AGT-UCC, brindará a las empresas y otras organizaciones del Sistema de Innovación los servicios de Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT). De esta forma se ofrecerá asistencia en la organización, formulación y gerenciamiento de proyectos relacionados con la innovación, generación, modernización o transferencia de tecnologías; además de la difusión, comercialización y protección de la propiedad intelectual de productos y procesos tecnológicos y la vinculación con otras instituciones del sistema. La Universidad podrá percibir, en compensación por los servicios prestados, una retribución económica con destino al FEI.



VIII.2. Relación de la Universidad con terceros.

La Universidad establecerá relaciones con otras organizaciones para la realización de las actividades anteriormente mencionadas y de otras que se pudieren desarrollar.

La relación generada entre la Universidad y otras organizaciones se formalizará a través de un convenio marco y de un convenio específico.

- a. Convenio marco: es el acuerdo que la Universidad suscribe con entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, en el que las partes declaran el interés común de vincularse para realizar actividades conjuntas de investigación, desarrollo, capacitación, etc., resultando las mismas mencionadas en forma enunciativa y sin especificar los detalles particulares de cada una de ellas. Este tipo de convenio lo firmará exclusivamente el Rector de la Universidad.

- b. Convenio específico: es el acuerdo que la Universidad suscribe con organismos públicos, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales para la realización de una actividad determinada que involucra recursos y/o personal de la Universidad. Este acuerdo incluirá la descripción de los datos de las partes firmantes; los objetivos del convenio; una descripción detallada de los trabajos a realizar; la fecha de inicio y la de finalización; el cronograma de desarrollo de las actividades; el presupuesto; los recursos comprometidos y las responsabilidades que asumen cada una de las partes firmantes; el presupuesto y las retribuciones de cualquier tipo y por todo concepto; el listado completo de las personas que integrarán la Unidad Ejecutora (ver Punto V.3.) y el responsable de la misma; la previsión de la titularidad de los resultados que se logren; la posible distribución de los beneficios que se obtengan de su explotación cuando corresponda y otros datos que se consideren pertinentes. Este tipo de convenio lo firmará el Secretario de Investigación de la Universidad, por delegación del Rector, una vez que ha sido firmado el convenio marco y contará, además, con las firmas de todos los participantes, incluido el responsable de la actividad y de la autoridad máxima de la Unidad Académica en la que se desarrollará el trabajo (Facultad, Instituto, Secretaría de Rectorado, etc.). Las Unidades Académicas y la Secretaría de Investigación y Vinculación coordinarán las acciones e iniciativas que se desarrollen a través de estos convenios.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica, a través de la AGT-UCC, será la encargada de prestar asistencia a las distintas Unidades Académicas durante la gestión de los convenios marcos y específicos de vinculación tecnológica, para lo cual establecerá los modelos de convenios y sus contenidos mínimos. La gestión de los mismos, ante los representantes de las instituciones o empresas con las que se vayan a formalizar, es responsabilidad de la autoridad de cada Unidad Académica.



La formalización de convenios (marcos o específicos) será responsabilidad de la AGT-UCC, previa consulta con la asesoría legal y el Vicerrectorado de Economía de la Universidad. La AGT-UCC tendrá a su cargo la implementación de las acciones de seguimiento para verificar el cumplimiento de las pautas acordadas y la vigencia del convenio. Un original de cada convenio será archivado en Secretaría Académica de la Universidad.

VIII.3. Responsables de las actividades de vinculación tecnológica.

Para la realización de cada actividad de vinculación la Universidad constituirá una Unidad Ejecutora especializada. La misma estará conformada por los recursos (instalaciones, equipamiento, etc.) y por el personal (profesores, investigadores, becarios, tesistas, alumnos, personal de gestión, profesionales contratados, etc.) afectados al desarrollo de las tareas previstas en el convenio específico. El personal de esta Unidad es responsable de realizar dichas tareas.

Cada Unidad Ejecutora será dirigida por un profesor o investigador que tenga relación de dependencia con la Universidad, quien se desempeñará como responsable de la Unidad Ejecutora y, en consecuencia, de la actividad. En casos especiales, cuando existan razones fundadas, el Rector podrá autorizar que dicha responsabilidad sea ejercida por personal no docente o directivos de la Universidad que no se desempeñen en un cargo docente o de investigación.

Al profesor responsable de una Unidad Ejecutora le compete dar cumplimiento a los compromisos técnicos y administrativos contraídos en el convenio específico. En particular será responsable de entregar a la contraparte los informes o resultados de las actividades desarrolladas; de realizar las gestiones necesarias ante las autoridades de la Universidad para el funcionamiento administrativo (presupuestos, rendiciones, etc.); de la ejecución técnica del proyecto; de dar cumplimiento a las disposiciones y compromisos de difusión y protección de los resultados obtenidos. En el desempeño de dichas funciones el responsable de la actividad puede disponer de los integrantes del equipo de trabajo para dar cumplimiento a los compromisos e, incluso, disponer de la contratación de profesionales y del nombramiento de becarios con cargo al presupuesto del proyecto cuando hubiera sido contemplado en las previsiones presupuestarias.

Todas estas actividades las desarrollará articuladamente y con el aval del responsable de la Unidad Académica que resulta sede del servicio y de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica, para lo cual mantendrá una fluida comunicación, informando de los cambios y avances pautados en el convenio específico.

Todos los integrantes de la Unidad Ejecutora firmarán, como parte del convenio específico y de acuerdo a lo establecido en el apartado V.2, inciso b), los compromisos de participación y de



confidencialidad que resultaran necesarios o fueran requeridos por la organización asociada para el desarrollo de la actividad de vinculación. Los integrantes de la Unidad Ejecutora serán responsables de cumplir y hacer cumplir todas las normas de Higiene y Seguridad Laboral y de protección ambiental relacionadas con las actividades del convenio. La Administración de la Universidad será responsable del control y verificación Institucional.

Las Unidades Académicas podrán definir Servicios Tecnológicos Estratégicos para los cuales podrán constituirse en Unidades Ejecutoras. En estos casos el Decano o Director será el responsable de la misma.

VIII.4. Sede de las actividades de vinculación tecnológica.

Las Unidades Ejecutoras tendrán su asiento funcional en alguna de las dependencias de la Universidad (facultades, institutos, campos agropecuarios, secretarías del rectorado, etc.). La autoridad máxima de dicha dependencia (Decano, Director, Secretario, etc.) será el responsable de la sede de la Unidad Ejecutora y, en ejercicio de esa función, facilitará y promoverá la realización de la actividad, coordinando los detalles con el director de la misma en base a lo establecido en el convenio específico.

VIII.5. Titularidad de los resultados.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica de la Universidad, a través de la AGT-UCC, adoptará las medidas necesarias para la adecuada protección de los resultados de los trabajos que los docentes e investigadores desarrollen en vinculación con otras organizaciones. En este sentido se prestará especial atención al cumplimiento de la Ley 11.723 de Propiedad Intelectual, y la Ley 24.572 de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad y sus modificatorias, así como a los derechos de los docentes e investigadores que forman parte de la Unidad Ejecutora que realiza el trabajo.

La propiedad de los resultados podrá ubicarse en alguna de las siguientes categorías:

VIII.5.1. Resultados de propiedad conjunta.

- a. Cuando fueran obtenidos con aportes realizados por la Universidad y por otras organizaciones (instituciones, empresas, etc.) y no existiera una previsión diferente sobre el particular en el convenio específico de vinculación.
- b. Cuando fueran obtenidos a partir de las acciones ejecutadas al amparo de un convenio específico con otras organizaciones (instituciones, empresas, etc.) en los que se haya previsto la participación de cada una de las partes en la propiedad de los resultados.

En cualquiera de los casos de copropiedad de los resultados, las partes involucradas no podrán, individualmente, enajenar, donar o transferir por cualquier modo su cuota o parte;



constituir sobre ella y a favor de terceros ningún derecho real o personal; contratar licencias o, bajo cualquier otra modalidad, su uso, producción o comercialización; transferir tecnología o contratar *know how*; así como iniciar o promover individualmente acciones previstas por la ley o efectuar la defensa del invento o los resultados de la investigación.

VIII.5.2. Resultados de propiedad de terceros.

Cuando los mismos resultaran de acciones ejecutadas al amparo de convenios específicos en los que así se haya establecido dicha situación.

VIII.6- Financiación de las actividades de vinculación.

Las actividades de vinculación tecnológica que desarrolla la Universidad deberán contar, en todos los casos, con las partidas presupuestarias necesarias para poder cubrir todos los gastos que deriven de su ejecución.

Para poder tramitar los gastos antes mencionados deben haber ingresado, a las cuentas de la Universidad, los fondos provenientes de los terceros. Excepcionalmente, mediando solicitud fundamentada del responsable de la actividad, el Secretario de Investigación junto al Secretario de Asuntos Económicos de la Universidad podrán autorizar un anticipo de fondos para asegurar el inicio o el desarrollo de las actividades previstas.

VIII.6.1. Origen de los fondos.

Los gastos relacionados con las actividades de vinculación serán financiados con recursos provenientes de un fondo mixto constituido en proporciones variables con recursos propios de la Universidad y de un tercero asociado (empresa, organización o institución, etc.), o bien fondos exclusivos de terceros.

El presupuesto anual de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica contemplará una partida reservada a los Programas y Proyectos Especiales, la cual estará disponible para atender las solicitudes que se presenten durante ese ciclo contable.

El Fondo Estímulo a la Investigación (FEI) será determinado anualmente en el presupuesto general de la Universidad y estará conformado por los fondos percibidos como regalías a partir de las actividades de vinculación descritas en el punto V.1; los recursos provenientes del presupuesto general que sean asignados y aquellos otros que provenientes de fuentes externas a la Universidad ingresen a su contabilidad con la finalidad de apoyar el desarrollo de las actividades de I+D+i. El 50 % de este Fondo será utilizado, a ejercicio vencido, exclusivamente para financiar actividades de I+D+i, sean estas realizadas por grupos de la Universidad en forma única o vinculados a otras organizaciones, pudiendo incluirse temas tecnológicos, sociales u organizacionales. Se dará especial prioridad a la compra de equipamiento e instrumental científico y a la construcción de instalaciones que permitan el



desarrollo de centros tecnológicos y la consolidación de los equipos de investigación de la Universidad. El 50 % restante podrá ser utilizado para otros fines, de acuerdo con las necesidades presupuestarias de la Universidad. La asignación de los fondos para sus distintos fines será atribución del rector y los vicerrectores, previa consulta con la SIV, teniendo en cuenta las contribuciones que cada Unidad Académica ha realizado al FEI, las necesidades particulares de los equipos de I+D+i, y las prioridades anuales de la Universidad.

Con el fin de aportar al FEI, la Universidad aplicará una retención del 20 % al presupuesto de las siguientes actividades de vinculación: consultoría o asesoramiento técnico, servicios técnicos especializados y servicios de capacitación. Dicho porcentaje se reducirá al 10 % cuando las actividades sean prestadas fuera de las instalaciones de la Universidad y no requieran de la utilización de equipamiento propio. El resto de los fondos, 80 o 90 % según correspondiere, estarán destinados a cubrir todos los gastos derivados de la ejecución de las actividades, incluidos los honorarios del personal interviniente, las becas, cualquier otra erogación surgida de los trabajos, y el resultado neto. El responsable de la Unidad Ejecutora será el encargado de la ejecución de estos fondos. Estas actividades sólo serán prestadas por la Universidad cuando cuenten con un presupuesto equilibrado o cuando razones de interés social justifiquen que sean desarrolladas a pesar de contar con un presupuesto deficitario. En estos casos el responsable de la Unidad Ejecutora deberá contar con la autorización y la aprobación presupuestaria previa, al inicio de las actividades, de los Vicerrectorados Académico y de Economía.

El presupuesto de las actividades de gestión tecnológica estarán gravadas de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 23.877 en su artículo 8°, inciso b)⁶.

El presupuesto del resto de las actividades de vinculación no estarán, *a priori*, gravadas pudiendo la Universidad percibir las regalías contempladas en el apartado V.1 de esta normativa.

VIII.6.2. Procedimientos administrativos.

La Secretaría de Asuntos Económicos de la Universidad coordinará con la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica los procedimientos necesarios para la gestión administrativa y contable de las actividades de vinculación tecnológica.

Estas Secretarías, actuando en forma coordinada, serán responsables de la elaboración y actualización de las recomendaciones para confeccionar los presupuestos, las rendiciones de

⁶ ARTICULO 8° (Ley 23.877).- Las empresas públicas o privadas del sistema productivo nacional de bienes o servicios, adheridos a la presente ley: b) Deberán especificarse en todos los casos que corresponda aportes, derechos, obligaciones y porcentajes de retorno para cada parte en caso de resultados exitosos, previéndose una contribución no inferior y equivalente a un 5 % del total percibido por la unidad de vinculación, para integrar el fondo para la promoción y fomento de la innovación que se crea en el artículo 12 de la presente ley.



gastos y toda otra documentación administrativa y contable que requieran las actividades de vinculación.

VIII.7. Reparto de utilidades.

La distribución de utilidades a quienes intervengan en cualquiera de las actividades de vinculación se realizará una vez que la diferencia entre los fondos ingresados por el proyecto y sus compromisos de gasto sea positiva.

En las transferencias de tecnología que se produzcan como consecuencia de resultados de investigación y desarrollo tecnológico, sean estos propiedad exclusiva de la Universidad o conjunta con terceros, la Universidad reconocerá a los integrantes de la Unidad Ejecutora, responsable de la obtención de los resultados, una participación del 50 % en los beneficios que correspondan a la Universidad por la explotación comercial de dichos resultados, pasando el otro 50 % a formar parte del FEI.

A los fines específicos de este documento se considerará resultado de investigación y desarrollo tecnológico a las invenciones o descubrimientos susceptibles de ser protegidos por la legislación de patentes de invención, y a otros conocimientos que puedan ser utilizados en el proceso productivo y de adquirir por ello valor económico.

Los investigadores que participen en el logro de un resultado de los definidos anteriormente figurará en el título de propiedad que se obtenga; y en caso de no ser protegido por un título de propiedad, que se los mencione en todo acto, contrato, promoción o publicidad que se relacione con la comercialización o divulgación de los resultados obtenidos.

VIII.8. Reglamentaciones y disposiciones complementarias.

La Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica de la Universidad será la responsable de proponer al Vicerrector Académico y al Honorable Consejo Académico todos los procedimientos, reglamentaciones y disposiciones complementarias (ver Punto VIII.6.2), que fueran necesarias para la implementación de esta política y estrategia de vinculación.